

EN JEREZ
Un mes..... 2 ptas.
Un año..... 22'50 "

FUERA DE JEREZ
Un mes..... 2'50 ptas.
Un año..... 25 "
EXTRANJERO
Un mes..... 4 ptas.
Un año..... 40 "

Anuncios, reclamos y comunicados
á precios convencionales.

TELÉFONO NÚM. 55

Redacción y Administración,
Plaza de Eguilaz, 4

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1852)

Anuncios, reclamos y comunicados
á precios convencionales.
Redacción y Administración,
Plaza de Eguilaz, 4

AÑO LIV.

Jerez de la Frontera: Martes 23 de Junio de 1908.

NUM. 16.571.

LA CUESTIÓN DE LOS AFOROS.

VII

Según los informes que hemos podido adquirir, parece que el Sr. Arrendatario de Consumos no ha ingresado las cantidades que debía ingresar en las cajas municipales, elevándose el adeudo á unas 80.000 pesetas.

De verdadera gravedad es el caso, pues en breve se verá nuestro Ayuntamiento en gran aprieto para poder pagar sus atenciones, si el Sr. Arrendatario persiste en su obstinación, á pesar de que últimamente se le ha ordenado lo contrario.

Parece que en el seno de nuestro Ayuntamiento dominan temperamentos de gran energía para utilizar todos los recursos con que las leyes amparan sus derechos.

Acabamos de recibir el periódico madrileño *Revista de Municipios*. Este ilustrado y discreto colega hace una detallada y fiel reproducción de los hechos que han motivado el pleito de los aforos, defendiendo como es de justicia los fueros de la equidad y por ende los intereses de nuestro Municipio.

Estamos conformes con las ideas de solidaridad que desea fomentar el estimado colega entre todos los municipios españoles para su defensa.

Gran consuelo nos produce el que haya un periódico en la Corte que defienda nuestros intereses, pues los rotativos nos tienen por desdicha acostumbrados á no ocuparse de «Provincias» si no es para dar publicidad de los crímenes de sangre y de las corridas de toros.

La *Revista de Municipios* nos ha hecho un gran bien con publicar el escandaloso atentado á nuestro derecho, la publicidad es dulce amiga de las causas justas y mientras mayor sea, más difícil será que prevalezcan el error y la malicia contra el derecho y la justicia.

Damos las más expresivas gracias á nuestro estimado colega la *Revista de Municipios* y tenemos el honor de insertar á continuación su bien meditado escrito:

UN CASO INSÓLITO

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y el Arrendatario de Consumos.

La cuestión de los aforos.

El incidente surgido entre el Ayuntamiento y el Arrendatario, las resoluciones recaídas, y especialmente, el procedimiento del Delegado de Hacienda para que el Ayuntamiento abone al arrendatario el importe de derechos de especies aforadas que aquel no percibió, son de tal trascendencia, que no vacilamos en retrasar la salida del número, para informar á los lectores de un asunto que se presta á tristes consideraciones, que nosotros no hemos de hacer, porque se desprenden, naturalmente, del relato del mismo, sin perjuicio de que más adelante volvámos sobre esta cuestión, concediéndola toda la importancia que tiene.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, denunció el cupo de Consumos por estimarlo excesivo, y se sacó á subasta el arriendo presentándose un postor al que se adjudicó desde 1.º de Enero de 1906. Por las condiciones especiales de Jerez, donde las bodegas se encuentran enclavadas dentro del casco urbano, la recaudación del impuesto del vino tiene forzosamente que hacerse por medio de conciertos con los industriales. Los locales para la venta al por menor están al lado de los grandes depósitos, algunos de los cuales dan á varias calles, y, para impedir el fraude, sería preciso poner un vigilante en cada puerta. De aquí

establece y sanciona la vigente Ley municipal.

Naturalmente. ¿Cómo va á exigirse á nadie, y menos á un Ayuntamiento, que en un plazo de cuarenta y ocho horas haga efectiva una suma de esa importancia? ¿Puede desconocer un Delegado de Hacienda que con arreglo á las disposiciones de la ley municipal y á las de la ley general de la contabilidad del Estado, aplicable á los Ayuntamientos, no pueden éstos dar á sus fondos otro destino que el autorizado por sus presupuestos? Y aun suponiendo que se tratara de una obligación que el Ayuntamiento de seara vivamente, y aun suponiendo que éste tuviera recursos suficientes en sus cajas para atender á esa obligación, no podría, sin embargo, cumplirla, por no tenerla consignada en su presupuesto, en tanto que con dicho objeto no formase uno extraordinario, para lo cual se precisan trámites y el cumplimiento de requisitos legales, en los que han de invertirse necesariamente, no dos días, sino muchos más.

Pero la arbitrariedad donde llega á lo inconcebible es al decretarse que si el Ayuntamiento no dispone de los recursos necesarios para pagar al arriendo en el angustioso plazo de cuarenta y ocho horas las 294.324,54 pesetas que el arrendatario entonces puede reintegrarse de la expresada cantidad, *reteniendo las sumas que al Ayuntamiento deba entregar por razón de recargos municipales*. Así, de una pluma, se borran las disposiciones legales que reglamentan el pago de las deudas de los Ayuntamientos, y se priva al de Jerez de casi la cuarta parte de los recursos de su presupuesto, haciéndole imposible el que viva y atienda como es debido al cumplimiento de sus obligaciones. ¿Cabe mayor arbitrariedad?

Como se dice en el escrito á que nos referimos, los Ayuntamientos no pueden dedicar sus ingresos sino á las atenciones consignadas en sus presupuestos; los recargos sobre el impuesto de consumos que figuran en el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Jerez, constituyendo aproximadamente un 25 por 100 del importe total de sus recursos, no pueden ser dedicados sino á cumplir las obligaciones que en el presupuesto de gastos aparecen consignadas, y siendo esto así, no es legalmente posible esa injusta compensación que autoriza el Delegado, estableciendo con ello una fórmula de apremio que taxativa y terminantemente prohíbe el art. 143 de la Ley municipal, el cual establece que las deudas de los pueblos que no están aseguradas con prenda ó hipoteca (y este es el caso de que se trata) no serán exigidas á los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio. Cuando éstos son condenados al pago de una cantidad, prosigue el mismo artículo, se formará para pagarla en el término de diez días, después de ejecutoriada la sentencia, un presupuesto extraordinario y todavía el artículo 144 de la propia Ley municipal, previendo el que llegue á darse el caso de que los recursos de que pueda disponer el pueblo no sean suficientes á cubrir sus deudas ó no creyere el Ayuntamiento posible recargar las cuotas impuestas á los vecinos, establece que si los acreedores no se conformasen con los medios que se les ofrezcan para solventar sus deudas se remitirá el expediente á la Diputación provincial, á fin de que, oyendo á los interesados, disponga lo conveniente para que tengan efecto los pagos. Y, por último, ordena la repetida Ley municipal en su artículo 143, que cuando para pagar una deuda no determinada en el presupuesto ordinario, sean insuficientes los recursos consignados en éste, los Ayuntamientos formarán uno extraordinario, en la misma forma y por el mismo procedimiento determinado para los ordinarios. De este modo la ley concilia los legítimos intereses con la necesidad de que no se mermen los recursos con que los Ayuntamientos cuentan para atender las obligaciones consignadas en su presupuesto. Todo esto se infringe por el Delegado de Hacienda, que pretende imponer por capricho de su voluntad soberana un procedimiento novísimo y altamente vejatorio é injusto.

¿Cómo podría el Ayuntamiento de Jerez, si se le priva de uno de los ingresos más importantes, atender á las obligaciones y servicios que la misma ley le impone? Esto sencillamente es absurdo. Sin embargo, ya se ha visto privado del ingreso correspondiente á este mes, pues al ser requerido el arrendatario para el inmediato pago de lo que adeuda por arbitrios y recargos de consumos, manifestó en 30 de Mayo último que suspendía sus ingresos al Municipio por órdenes recibidas de la Hacienda que es de quien directamente depende.

Con este motivo ha llegado á Madrid una Comisión, presidida por el

Alcalde accidental de Jerez, Sr. Conde de Peraleja, y de la que forman parte los Concejales D. Julio González Hontoria, D. Luis de la Calle, D. Carlos Rivero Gordon y D. Manuel Martínez y García Peña; el Presidente de la Cámara de Comercio, D. Heriberto Ruiz; D. Patricio Garvey, en representación de la Cámara Agrícola; por el Colegio de Abogados, D. Juan Esteban Navarro; por los Almancenistas de vinos, D. José María Perea; por la Asociación de exportadores de vinos, D. Pedro Nolasco González, y por el Casino Jerezano, D. Amalio Sáiz de Bustamante, habiéndose agregado D. Antonio Camacho del Río Abogado y exdiputado á Cortes. Esta Comisión, representante del pueblo de Jerez, fué despedida en la estación por varios miles de personas de todas las clases sociales, haciéndose una verdadera manifestación pacífica, pero enérgica, que responde al espíritu de intranquilidad y zozobra de un pueblo que se ve amenazado en sus intereses.

Tal enormidad supone la resolución del Delegado, que ya por el Ministerio ha dado orden para que el arrendatario no se apropie lo que debe entregar al Ayuntamiento, en tanto no se resuelva el recurso de alzada.

Contra la Real orden se interpondrá el recurso contencioso administrativo correspondiente, habiéndose encargado de la defensa el ilustre juriscónsulto D. Manuel García Prieto, con el que han celebrado detenidas conferencias los señores que forman la Comisión.

Para admitirse el recurso se presenta una cuestión previa, que es el depósito de la fianza; pero esto suponemos que habrá de ser solucionado por existir, según nuestras noticias, algún precedente análogo, y si no lo hubiere debe crearse, se impone que se cree; y al decir esto, no pensamos sólo en Jerez, sino en los Ayuntamientos todos, que pueden encontrarse en situación semejante.

Hora es ya de que los Ayuntamientos encuentren protección en las esferas oficiales cuando á ellas acuden en demanda de justicia: hora es ya también de que los Ayuntamientos vayan pensando en ponerse en comunicación para su mutua defensa, respondiendo al espíritu de solidaridad que se enseña en la sociedad contemporánea, porque la unión centuplica la fuerza.....

Quizás así no fueran posibles arbitrariedades como la que relatamos, que no ha de prosperar, porque si eso aconteciera, no concebimos la solución que pudiera darse á este asunto.

Si al Ayuntamiento se le obliga á pagar esa crecida suma ¿cómo lo hace? ¿Cómo va á cobrar á los industriales las sumas devengadas al efectuarse los aforos, cuando ellos tienen los recibos de haber pagado el concierto al arrendatario? Para el pago de esa cantidad ¿va á desatender los servicios municipales? ¿Tendrá que hacer un reparto entre los vecinos? ¿Quizá tenga que crear un arbitrio extraordinario?

Además, se da el caso de que si el Ayuntamiento hubiese cobrado los aforos, y como administración saliente, hubiese entregado el importe al nuevo arrendatario, administración entrante, ahora que se han desgrava los vinos, al cesar el actual arrendatario ¿á quién entregaría éste las cantidades percibidas del Ayuntamiento?

¿Va á sacrificarse á todo un pueblo, en beneficio de un particular, contra toda razón y derecho?

Porque el fondo de este asunto es, sencillamente, la excepción en que se encuentra Jerez, por condiciones de localidad, respecto á disposiciones del Reglamento del ramo, aprovechadas sin apariencias siquiera de derecho por el actual arrendatario para embolsarse una crecida suma. Tanto es así esto de la excepción, que algún artículo del Reglamento está inspirado en ese espíritu, y tanto es así, que el arrendatario ha hecho también los conciertos, no obstante lo que, á pesar de haber cobrado, reclama al Ayuntamiento sumas que aquél no percibió.

Es este un asunto de verdadera importancia, en cuya solución ha de ponerse gran cuidado, para no herir legítimos intereses, lo cual podría dar lugar á serios conflictos que el Poder público debe ser el primero en evitar.

La Comisión de Jerez ha trabajado cuanto ha podido durante su estancia en la corte para arreglar esta cuestión, de la que tendremos al corriente á nuestros lectores.

Revista de Municipios prestará con su publicidad todo su apoyo al pueblo de Jerez, convencida de la razón que le asiste y cumpliendo además la misión que se ha impuesto al formar parte de la prensa española.

Otra injusticia.

Verdaderamente no hay tiempo material en esta desdichada población para defenderse de la Hacienda Pública, ya sea en forma de lechuzos arrendatarios y demás *auxiliares* de la propiedad, de la industria y el comercio á quienes acosan y persiguen los poderes públicos y sus esbirros como *fierras dañinas*.

El expuesto que á continuación publicamos, dará idea á nuestros lectores de la nueva injusticia que quiere cometerse contra una de las clases laboriosas de nuestra población:

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.
EXCMO. SR.:

Los industriales que suscriben, comprendidos en las notas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 5.ª del epígrafe 236 de la Tarifa 3.ª unida al reglamento de 28 de Mayo de 1896, á V. E. respetuosamente exponen:

Que desde que empezó á regir la Ley de alcoholes han venido introduciendo en sus bodegas, para la crianza y mejoramiento de sus vinos, aguardientes y alcoholes garantidos en sus derechos de circulación, con sus correspondientes Guías ó Vendis; y desde principios de Mayo último, por la Inspección de alcoholes en esta ciudad, se les liquida las introducciones que realizan y se les comienzan á retrotraer esas liquidaciones á todo lo introducido con anterioridad, requiriéndoles el pago de los derechos de las mismas en el término de tercero día; y como ello es á todas luces impropcedente é ilegal, y lleva aparejado el que estas liquidaciones obren por cabeza del expediente que se nos ha de seguir, acudimos á V. E. para que por virtud de las facultades que le competen con arreglo á Ley, se sirva declarar que los industriales comprendidos en las notas consignadas, que optaron por el cómputo de fabricación y se acogieron á la clase 3.ª del artículo 17 del Reglamento de la renta, tienen perfecto derecho á introducir en sus bodegas los alcoholes garantidos, siendo, en su virtud, impropcedentes las referidas liquidaciones, á los efectos que por ellas se persiguen, declarándose á su vez, que la única declaración legal reglamentaria es la del impuesto de circulación ó consumo que corresponda á los grados de alcohol adicionados á los vinos que directamente se destinan al consumo interior.

Con la brevedad posible y con la necesaria claridad, vamos á exponer á V. E. los fundamentos de nuestra pretensión.

La tributación especial del alcohol consta de dos cuotas; una de impuesto de fabricación y otra de impuesto de consumo.

En cuanto á esta última, el principio capital de la Ley es que el industrial tiene perfecto derecho á garantizar el alcohol, pagando el impuesto que le corresponda sola y exclusivamente cuando los vinos se destinan al consumo interior; de forma que en tanto el alcohol se encuentra en los depósitos ó bodegas, ya puro, ya adicionado á vinos, pero sin destinarse al inmediato consumo, no paga derechos por este concepto.

Y se comprende, Excmo. Sr.: la Ley ha querido dar facilidades al industrial para que desenvuelva y desarrolle todas las operaciones que representa la crianza y mejoramiento de sus caldos; exigirle, previamente, los derechos del alcohol que en estas operaciones invierta, constituiría en la inmensa mayoría de los casos un obstáculo invencible. Por ello armonizando los intereses de la Hacienda con los del comercio, ha ordenado que sean exigibles los derechos del alcohol cuando directamente se destine al consumo.

Para la comprobación de este aserto basta fijarse en el artículo 17 de la Ley, que autoriza la salida y circulación del alcohol, garantizando debidamente el pago del impuesto, en multitud de casos en los cuales se comprende cuando vaya á bodegas de crianza de vinos. De conformidad con este precepto de la Ley, el artículo 128 del Reglamento para su ejecución faculta á los dueños de estas bodegas para garantizar en vez de efectuar el previo pago, prestando á la administración correspondiente las garantías que el mismo expresa. La Ley y el Reglamento autorizan las salidas y circulación del alcohol, garantizándose el pago, ya vayan á depósito del destilador, á depósito de comercio, á fábricas de aguardientes

PLAYAS DEL PUERTO DE SANTA MARÍA

TEMPORADA VERANIEGA DE 1908

GRANDES FIESTAS EN LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE

Veladas marítimas. -- Iluminaciones extraordinarias. -- Banda militar. -- Carreras de caballos en el hipódromo. -- Corridas de Toros y Novilladas. -- Gran Feria de Ganados.

Trenes especiales durante los meses de Julio y Agosto.

Hay montado un Servicio de Riperts y Cariuajes á la Playa, á DIEZ CENTIMOS de peseta.



Todas las Misas que se celebren hoy 23 de Junio en las iglesias de Santiago, Carmen, Santo Domingo, San Francisco, San Ignacio y San Marcos, serán aplicadas por las almas de

LOS EXCMOS. SEÑORES

Duques de Almodóvar del Río
Y
Duquesa de Algeciras

(Q. E. P. D.)

La familia de los finados ruega á los fieles encomienden sus almas á Dios Nuestro Señor.

Las sufragistas inglesas.—Las inglesas no cejan en su propósito firme de intervenir en los asuntos de su nación. Quiere que al igual que al hombre se les conceda el derecho al sufragio, y con este fin organizan mítines y manifestaciones frecuentemente.

El Domingo último recorrieron las calles de Hyde-Park, unas cuarenta mil revolotas en manifestación imponente, llevando al frente multitud de banderas y estandartes.

A continuación celebraron un mitin en el que pronunciaron discursos muy violentos, encaminados todos á pedir al Gobierno inglés el derecho al voto y la representación en las Cámaras.

Las belicosas sufragistas pusieron en jaque á la policía, que en número de seis mil entre fuerzas de á pie y á caballo, cuidaban de mantener el orden en el lugar del mitin.

Las inglesas son firmes en sus propósitos y lo demuestran con la insistencia en reclamar esto que consideran un derecho, apesar de las prisiones y castigos á que han sido sometidas por esta causa.

En cambio en otros países, cual ocurre en el nuestro, hay una gran mayoría del sexo fuerte que no solo no reclama el derecho que le asiste al sufragio, sino que huye de prestar su voto.

Teatro Esclavo.—En la segunda sección púsose por cuarta vez, *La estocá de la tarde*, y por cuarta vez vióse el teatro completamente lleno de público, cuyo detalle indica el gran éxito de dicha zarzuela.

Luego se hizo la antigua y preciosa zarzuela *Una vieja*, obra que se oye siempre con deleite, y en la que la tiple Ana Lopetraghi cantó con exquisito gusto los números de la obra y oyó grandes aplausos, especialmente al terminar el rondó final, en que hizo prodigios de ejecución, derrochando arte y gusto, y que le valió la aprobación entusiasta y unánime de todos los espectadores, viéndose obligada la notable tiple á repetir tan precioso número musical, á cuya terminación salió varias veces á escena en medio de las aclamaciones del público.

Lució la bella artista, realizando su hermosura, una preciosa bata de color fresa, con adornos de ricos encajes, la cual, según nos dicen, es obra de su joven hermana María, habilísima modista que ha demostrado su depurado y exquisito gusto en la confección de tan elegantísima prenda.

Las demás artistas que tomaron parte en la obra, es sensible que no pudiesen estar á la altura de su compañera en los números de canto.

Hoy, Martes de moda, se verificará á tercera hora el estreno del sainete lírico en un acto y cuatro cuadros, *Chinita*, letra del Sr. Villaloesosa y música del malogrado maestro, Sr. Chueca.

El reparto de dicha obra, es el siguiente: Reurre, Srta. La Hera. Señá Lola, señora Buttler. La Sidora, Sra. Mesejo. Vecina 1.ª, Sra. Fernández. Vecina 2.ª, Srta. Lopetraghi (M) Id. 3.ª, Sra. Bayarri. Id. 4.ª, señora Baquedano. Milagritos, niña, Beneyto. Chinita, Srta. Ramos. Señor Serapio, señor Mesejo. El Petolas, Sr. Ruiz París. Bibiano, Sr. Alba. Isidoro, Sr. González El Tuerto, Sr. Torrecilla. Un chico, Sr. Valor. Coro general.

Trenes especiales.—Con motivo de la corrida de toros de mañana, la Compañía de los ferrocarriles Andaluces ha establecido la siguiente tarifa de precios en billetes de ida y vuelta, desde Cádiz y estaciones siguientes á Jerez:

Cádiz, 5 pesetas en 2.ª y 3 en 3.ª clase; 2.ª Agnada, 5 en 2.ª y 3 en 3.ª; San Fernando, 3 en 2.ª y 2 en 3.ª; Puerto Real, 2'50 en 2.ª y 1'50 en 3.ª; Puerto de Santa María, 1'75 en 2.ª y 1 en 3.ª; Sanlúcar de Barrameda, 2'50 en 2.ª y 1'50 en 3.ª

2.500 pesetas á ganar! Véase Concurso 4.ª plana.

Herido.—Hallábanse ayer tarde dos individuos en un tabanco de la calle Caldereros, y por diferencias del vino sostuvieron una discusión que degeneró en reyerta.

Uno de ellos, panadero de oficio y conocido por el apodo de *El Zocato*, usó de una navaja para su contrario, llamado José Díaz Pareja, con la que le infligió una herida incisa que se extiende desde la región parietal derecha hasta la maxilar inferior del mismo lado, de una extensión aproximada de 14 á 16 centímetros.

Conducido á la Casa de Socorro, fué curado por el facultativo de guardia D. José Fernández, auxiliado por el practicante señor Armario, pasando después á su domicilio, siendo su pronóstico calificado de menos grave.

Del hecho se dió conocimiento al Juzgado de instrucción de San Miguel.

Escándalo.—El Domingo último, por la tarde se produjo en el teatro Vital Aza de Málaga, un formidable escándalo, motivado por el público de las gradas que tuvo á bien posesionarse de las butacas, sin que pudiera impedirlo la empresa, ni la autoridad. Hay que hacer constar que ésta estaba representada por un guardia municipal, y claro, ocurrió lo que era de esperar, que ni él se atrevió con las hordas asaltantes, ni estas le hicieron el menor caso. Ni en el Riff.

Riña.—En la calle Nueva sostuvieron ayer tarde una reyerta dos niños, infliriendo uno al otro llamado José Carretero Serrano, con una piedra que le arrojó, una herida contusa en la región occipital, de la que fué curado en la Casa de Socorro, donde calificaron su estado de leve.

Vacuna.—En la Casa de Socorro se practicó ayer la vacuna á dos niños.

El importante periódico madrileño titulado *Revista de Municipios* que acabamos de recibir y del cual como verán nuestros lectores tenemos el honor de copiar uno de sus artículos, es sumamente interesante como puede verse por el siguiente sumario:

Los empleados municipales y el proyecto de Administración local: El problema de la inamovilidad, por J. Ruiz Jiménez.—De paseo por Madrid: El Alcaide de Pontevedra. De Higiene municipal: Pozos Montañés, por E. Gallego.—Un caso insólito: El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y el arrendatario de consumos: La cuestión de los aforos. Por los Municipios: Madrid: Cuestiones varias. Palencia; La Urbanización de la ciudad. Santander: Los Ayuntamientos de la provincia y la ordenación de los montes. Coruña: El ferrocarril Coruña-Corubián por Caballo Zuazo: Desaciertos financieros de la Corporación municipal.—Por los Secretarios de Ayuntamientos: Asambleas en Carriñena: Carta del Secretario del Ayuntamiento de Belchite.—Consultas.—Notas varias.—Bibliografía.—El Municipio en la Política social: Dos emigraciones mortales, por el Dr. H.

Retrato del Excmo. Sr. D. Manuel Becerra Armesto, Alcalde de Pontevedra, y autógrafo.

Anuncios de interés

Graneros y bodegas

Se arriendan para San Juan próximo: Un granero bajo de 4.000 fanegas de cabida en El Corralón "La Mina" que fué antes local de vendimia de la casa M. Misa. Una bodega de 180 botas de asiento en el mismo local, entrada calle de Arcos.

Y los graneros altos del edificio exconvento de Santo Domingo de esta ciudad, de 9.000, 6.000 y 5.000 fanegas de cabida, con ascensor mecánico y toda clase de comodidades; entrada por la plaza de Aladro.

Para verlos y tratar de su ajuste, dirigirse á D. Salvador Díez, Escritorios de señores Díez Hermanos.

VERDE

En la hacienda "Rosa Celeste" se vende verde de maíz á dos reales el quintal. Los valas se recogerán en la Panadería de los Hijos de Francisco Perea, calle Medina núm. 59.

Regimiento Cazadores de Alfonso XII 21.º DE CABALLERIA.

Debiendo proceder este Cuerpo á la venta en pública subasta de cuatro caballos dados de d. secho para el servicio del mismo, se anuncia que dicho acto tendrá lugar el Martes 30 del corriente á las 10 de la mañana, en el local que ocupa la fuerza de dicho Regimiento en la calle Pajarote de esta ciudad.

Jerez de la Frontera 16 de Junio de 1908.—El Comandante Mayor, José M.ª Ponce de León.—V.º B.º: El Coronel, Jurado.

SE ARRIENDA toda ó por pisos, la casa calle Santa Cecilia núm. 3.—Darán razón, Encinas, 3.

SE ARRIENDAN dos bodegas, calle Paul número 2 con patio y agua abundante.—Sagata 31 darán razón.

ESTÓMAGO HÍGADO RIÑONES

AQUA DEL PILAR

RECIBIDA.—SÓLO EN LA BARRICA
INIMITABLE CONTRA LA GRIPIEDAD

Eficacísima contra el ARTRITISMO

UNA LITRO DE AGUA 10 CENTIMOS!

DE VENTA EN FARMACIAS Y DROGUERIAS DEPÓSITO: FRANCISCO QUIRÓS

Sección Religiosa.

JUBILEO.—I. I. Colegial. MAÑANA.—Dicha iglesia. SANTO DE HOY.—Sta. Agripina, vg. y San Félix, mártir. MAÑANA.—LA NATIVIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA

TELEGRAMAS.

De nuestro Corresponsal en Madrid la "Agencia Fabra"

Torpedero á Tánger.

Madrid 22, á las 12'30. De Cádiz zarpó el torpedero *Osado*, con dirección á Tánger, llevando pliegos de instrucciones

para entregar al jefe del *Numancia*.

Temporal. En Navarra un fuerte temporal ha causado grandes daños.

Anarquista procesado. En la Coruña ha sido procesado el individuo detenido como presunto autor de la colocación de petardos.

Diputados nuevos. Madrid 22, á las 14'20.

En la elección parcial celebrada en Daimiel, ha resultado elegido el liberal D. Daniel López, por 800 votos de mayoría.

En la celebrada en el distrito de Vivero resultó elegido el candidato también liberal, don Wenceslao Delgado.

Despacho. El ministro de la Gobernación, casi restablecido de su enfermedad, ha despachado en su casa los asuntos oficiales.

También ha recibido varias visitas de amigos políticos y particulares.

A la Granja. Madrid 22, á las 14'30.

El Presidente del Consejo de Ministros marchó esta mañana á la Granja con el objeto de despachar con S. M. el Rey, con quien almorzó, regresando después á esta capital.

Con igual objeto que el señor Maura irá mañana á la Granja el Ministro de la Gobernación.

Solemnes rogativas. En la capilla del Real Palacio de la Granja se están efectuando solemnes rogativas porque el alumbramiento de la Reina sea feliz.

Explosión en una mina. Madrid 22, á las 19.

De Saint Etienne comunican que en las minas del Loire ocurrió una explosión, ocasionando nueve muertos.

Cambios. Interior 83'20
Amortizable 100'70
Londres 28'31
París 12'75

Derrota de los hafidistas.

Noticias de Marrakés confirman que la mehalla abdelazista, mandada por Nitonki, derrotó á los hafidistas en sangrienta lucha,

ocasionándoles cien muertos y doscientos heridos.

La Reina madre á la Granja.—Síntomas de alumbramiento.

Madrid 22, á las 20. La Reina D.ª María Cristina salió de paseo, y al regresar á Palacio, marchó seguida é inesperadamente á la Granja.

Según parece, la Reina Victoria presenta ya los síntomas del próximo alumbramiento.

Congreso.

Madrid 22, á las 21'20. En la sesión de hoy, el Diputado Sr. Roselló ha abogado por la libertad en la enseñanza, respetando la moral Cristiana.

Ha sido aprobado el artículo 133 del proyecto de Administración local.

A la Granja.

Con objeto de despachar con S. M. el Rey, mañana irá á la Granja el ministro de Gracia y Justicia.

Senado.

Madrid 22, á las 21'45.

El Sr. Moreu ha preguntado al Gobierno si enviará buques de guerra á Marruecos, con motivo de los sucesos que allí se desarrollan.

El ministro de Estado ha contestado insistiendo en que el Gobierno no se desviará de la política que se ha trazado de acuerdo con Francia.

Los Infantes.—En la Granja

Madrid 22, á las 23'40. Los Infantes se hallan preparados para marchar al primer aviso á la Granja con motivo del alumbramiento de la Reina Victoria.

A dicha real residencia, han llegado la Reina madre doña María Cristina, y el presidente del Consejo, Sr. Maura.

El parto de la Reina se presenta normal y despacio.

Rumores en París.

Comunican de París, que corre allí el rumor de haber sido asesinado el Sultán Ab del Azis. Dicha noticia hasta ahora, no ha sido confirmada.

Nuevo Infante. URGENTE.

Madrid 23, á las 1'40. S. M. la Reina, ha dado á luz un robusto infante.

Indulto. URGENTE.

Madrid 23, á las 3'25. Dicen de la Granja que el Rey firmó el indulto del reo de Córdoba, Genaro Jiménez.

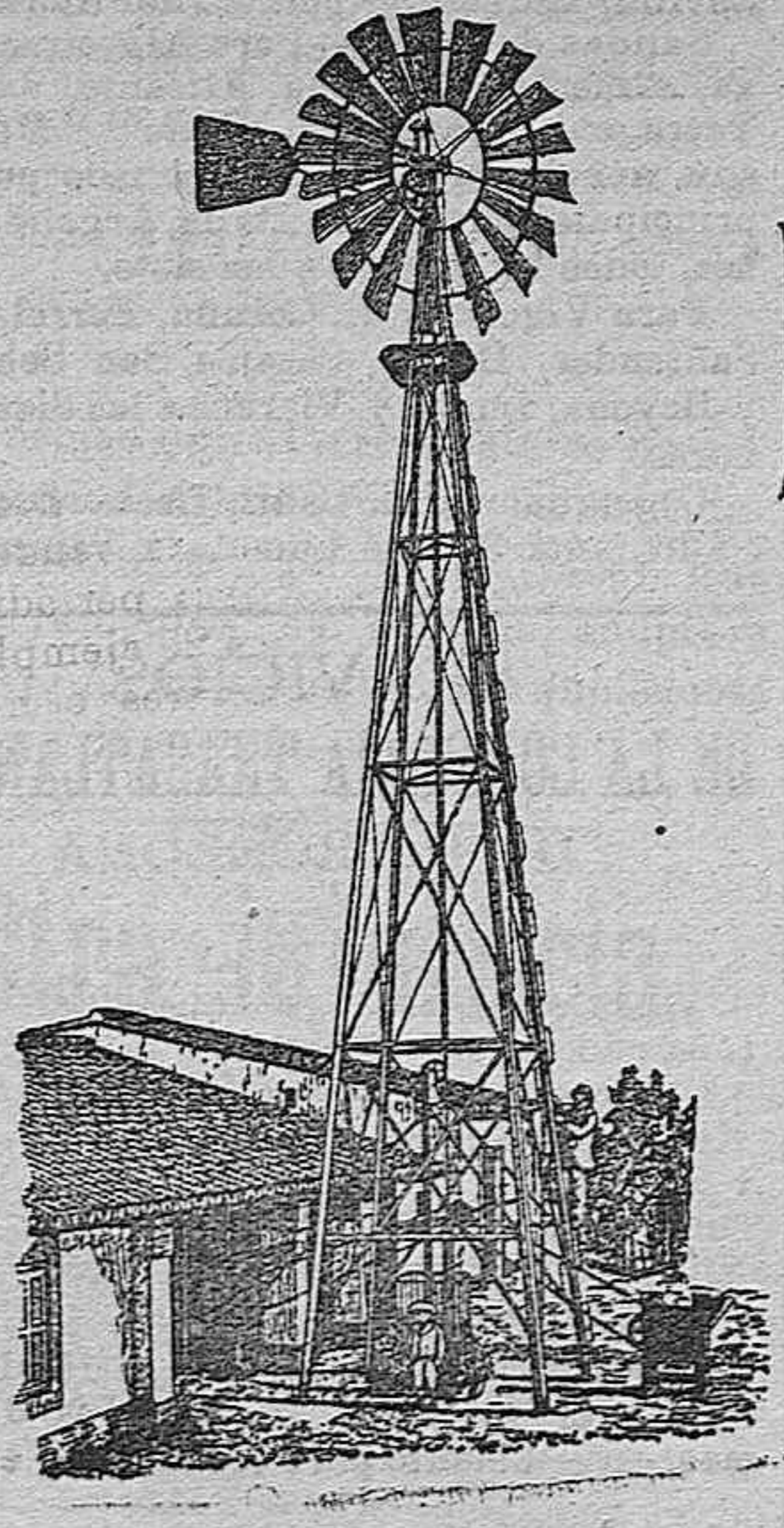
TEATRO ESJAVA

Gran compañía cómica lírica dirigida por la Srta. Lola Ramos y D. Emilio Mesejo. Función para hoy. A las 8 menos cuarto.—El barquillero. A las 9.—La estocá de la tarde. A las 10 y cuarto.—Chinita (estreno). A las 11 y media.—Una vieja. Precios.—Butaca, 0'75. Delantero, 0'45. Grada general, 0'20.

COMEDOR DE

ANTONIO RUIZ, Instalado en la Alameda Vieja.

Se sirven comidas y almuerzos á precios corrientes.—Cenas económicas á 1 peseta y desayunos á 0'50.



COMPAÑÍA NORTEAMERICANA

MANUFACTURERA DE

Motores de aire

Molinos de viento para elevar aguas para el riego y la industria, con aplicación de su fuerza motriz á toda clase de máquinas.

MÁS DE 500 INSTALACIONES EN DOS AÑOS

PÍDANSE CATALOGOS

Agente general en España,

EDUARDO BOHORQUES

Cánovas del Castillo, 52—Jerez de la Frontera

“EL GUADALETE”

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO (FUNDADO EN EL AÑO DE 1852)

Este periódico, el quinto de España por su antigüedad, se publica todos los días, contando con un extenso servicio telegráfico. corresponsales en Londres. París, Madrid, Barcelona, las plazas africanas de Casablanca, Ceuta y Melilla y demás centros importantes de España y del extranjero.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: en Jerez, un mes, 2 pesetas; fuera de Jerez, un año, 25 pesetas; extranjero, un año, 40 pesetas.—Esquelas de defunción, anuncios, reclamos y comunicados, á precios convencionales.

Imprenta, Redacción y Administración: Plaza de Eguílaz, núm. 4 JEREZ DE LA FRONTERA

CONCURSO - ANGOSTURA BITTERS

En combinación con el Sorteo de 31 de Julio de la Lotería. Un 1er premio de 1000 pesetas, correspondiente al 1.º de la Lotería.

TOTAL 2.500 pesetas, que la respetable casa Fortuny Hnos. de Barcelona, Hospital, 32, tiene á la orden de los concursantes, afortunados.

El Amargo de Angostura de Siegert, para celebrar el fallo de los Tribunales españoles que han reconocido que es el único legítimo y el único que puede llamarse Amargo de Angostura, obsequia á público con dinero. Sus concursos, intervenciones por notario, aventajan á la Lotería porque cada concursante puede optar á la vez á todos los premios y porque el que no saque premio no pierde su plata, pues con ella ha adquirido una botella del delicioso Amargo Siegert, de tantos usos como diversos son los gustos de las personas elegantes y de las necesidades caseras.

Una botella de Amargo de Angostura Siegert vale 4 pesetas. Depositarios Generales para España: Fortuny Hnos., Hospital, 32. Barcelona.

¡ADELGAZAR ES REJUVENECER!

EL THE DE CIRCASIA DEL DR. HARROW adelgaza y hermosa, purificando las carnes. Disminuye el vientre y las caderas en pocas semanas. Único remedio infalible, agradable, absolutamente inofensivo: adoptado por eminencias medicas. Caja 5 pesetas. Para folleto explicativo gratuito y pedidos directos, dirigirse al Depósito Central del Institut International d'Hygiene en Zaragoza, pasaje de Sta. Engracia, 31.—De venta en Jerez, Droguería de JUAN GONZALEZ Y DE ROJAS, Plaza del Arsenal, 22.

“Ley Electoral”

La nueva Ley Electoral para Diputados á Cortes y Concejales, publicada por D. Juan M. de Castro y Puelles, se vende en esta Administración al precio de UNA PESETA.

Se vende un buen piano, casi nuevo. En la imprenta de este periódico darán razón.

AVISO

En la librería de D. Miguel Geber, se venden números de EL GUADALETE á 10 céntimos.

Asociación Jerezana de la Caridad.—Socorros distribuidos en el día de ayer: Cabezas de familias socorridas con metálico 5 Id. id. id. con metálico y con bonos para comer en las cocinas económicas 199 Id. id. id. con bonos solamente para id. id. 120 Id. id. con socorros provisionales 1 Id. id. extraordinarios. 25 Total de familias socorridas. 860 Que corresponde á individuos socorridos 1000

FERROCARRILES

Lineas de Jerez á Cádiz y Sevilla y de Jerez á Sanlúcar de Barrameda

Table with columns for ESTACIONES, Hora, Mixto, Exp. proso, and detailed train schedules for various routes.

Table with columns for ESTACIONES, C M, and detailed train schedules for routes like Puerto Santa María, Bota, La Ballena, etc.

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Compañía de seguros sobre la Vida y Rentas Vitalicias Calle Ancha núm. 64.—Barcelona

EXCELENTÍSIMO SEÑOR MARQUÉS DE COMILLAS GARANTÍAS

Capital social Ptas. 15.000.000'00 Reservas generales 20.554.750'68 Formando un total de 35.554.750'68 Pagados á los asegurados hasta el 31 de Diciembre de 1905 33.699.941'37

LA INTERNACIONAL Centro de Reclamaciones Generales á FERROCARRILES OFICINAS CENTRALES: MADRID

1.500 Abonados entre los cuales están los Reales Palacios Cantidades cobradas por reclamación Pesetas 109.039'15 Cantidades en tramitación 295.610'17

UN ROMPE-CABEZA

es para todo industrial y comerciante el saber cómo puede hacer una propaganda eficaz y económica asegurando una pronta salida á sus productos. Pidiendo á la AGENCIA INTERNACIONAL DE ANUNCIOS HAASANSTEIN Y VOGL F, Fernando 2, 1.º, Barcelona,

presupuestos, modelos originales para clichés y toda clase de informes referentes á publicidad en todos los periódicos, revistas, guías, almanaques, etc., del mundo entero, queda solucionado á satisfacción este problema.

VAPORES DE YBARRA Y COMPANIA Servicio regular con salidas fijas entre Sevilla, Marsella y puertos del litoral. Salidas de Cádiz.—Para Algeciras, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Gijón y Marsella

SERVICIOS DE LA COMPANIA TRASATLANTICA DE BARCELONA LINEA DE FILIPINAS. Breve viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: Enero, 1.º Febrero, 1.º y 20 Marzo, 26 Abril, 2 Mayo, 31 Junio, 19 Julio, 16 Agosto, 8 Septiembre, 1 Octubre, 6 Noviembre y Diciembre.

Matadero de esta ciudad.—Be

ses sacrificadas en el día de ayer: Ganado vacuno, 10 con peso de 1.381 0/0 Lanar 15 con peso de 233 500 0/0

Plaza de Toros de Jerez.

Con superior permiso y presidia por la autoridad y si el tiempo lo permite, se verificará el Miércoles 24 de Junio de 1908, festividad de San Juan Bautista, una magnífica corrida de seis toros escogidos, de la acreditada ganadería de D. Carlos Otaola

Entrada de sombra alto y bajo, 4 pesetas; entrada de sol, 2 ídem; entradas especiales de sombra para niños menores de ocho años y militares sin graduación, 2'20; entrada de sol para ídem ídem, 1'25. La “Banda Jerezana” amenizará el espectáculo por mañana y tarde.

Máquinas de escribir y calcular Blickensderfer—Marca “Dactyle” Con carro de 24 c. y accesorios LAS MEJORES QUE SE CONOCEN

LA PRENSA

SOCIEDAD ANUNCIADORA Calle del Carmen, 18, 1.º, y Mayor, 1.—Teléfono, 123. LA MAS CENTRICA DE MADRID